



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0320-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 14 de setiembre de 2023; Oficio N° 501-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C, de fecha 18 de setiembre de 2023; Informe N° 509-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de octubre de 2023; Informe N° 301-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de octubre de 2023; Oficio N° 652-2023-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 12 de diciembre de 2023; Oficio N° 0261-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 13 de diciembre de 2023; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 104° del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento General del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 18 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0320-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2018-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de setiembre de 2018, el Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel, se nombró como docente asociado a tiempo completo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de setiembre de 2018.

Que, mediante Solicitud, de fecha 14 de setiembre de 2023, el docente Roger Álvaro Fernández Villarroel, solicita ratificación como docente nombrado en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo, puesto que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y normas internas de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N° 501-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, solicita se realice los trámites administrativos para la ratificación del docente Roger Álvaro Fernández Villarroel.

Que, mediante Informe N° 509-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el docente Roger Álvaro Fernández Villarroel, Asociado a Tiempo Completo, a acumulado un total de cinco años, un mes y diez días de servicios al Estado en forma ininterrumpida; por lo que, debe realizarse los tramites administrativos para su ratificación correspondiente, avalado por el Director de la Dirección General de Administración mediante Informe N° 301-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de octubre de 2023.

Que, mediante Oficio N° 652-2023-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, hace llegar la propuesta de la Comisión Evaluadora para el Proceso de Ratificación Docente de la UNIFSLB, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0261-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 13 de diciembre de 2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba conformar la Comisión Evaluadora Ad Hoc para el Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Evaluadora Ad Hoc para el Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel, como se detalla a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| ✓ Dr. Marco Antonio Aguirre Camacho | : Presidente. |
| ✓ Mg. Ronald Omar Estela Urbina | : Miembro. |
| ✓ Est. Jorge Díaz Díaz | : Veedor. |

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en lista

Bagua, 19 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0320-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **19 DIC 2023**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO